



AUTO No 309 DE 2018
(16 DE MARZO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE DIECISITE ARBOLES DE LA ESPECIE NEEM (AZADIRACTHA INDICA) POR EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO, EN AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006, el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el N° ENT-415 de fecha 29 de enero del 2018, el señor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Maicao-La Guajira, solicita permiso de aprovechamiento forestal para el proyecto “Construcción de pavimento rígido en áreas urbanas de los Municipio de Uribá y Maicao en el Departamento de la Guajira”. Seguidamente se le informo al interesado mediante escrito radicado SAL 502 de fecha 7 de febrero de 2018, de la importancia de allegar una documentación faltante, para la obtención del citado permiso,

Que mediante escrito radicado ENT-837 fechado el día 20 de febrero del presente año, fue aportada la información solicitada, para la iniciación del estudio y posterior tramite, tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, compilados en el Decreto 1076 de 2015.

Pae.

La Subdirección de Autoridad Ambiental, avocando conocimiento de la solicitud en mención, emite auto de Tramite No. 202 fechado el 27 de febrero de 2018 y mediante oficio con radicado INT- 869 de fecha 7 de marzo del presente año, da traslado al Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental para que se ordene la práctica de la visita y se presente el informe técnico para continuar con los tramites del asunto.

Que, en cumplimiento del auto referenciado anteriormente, el funcionario comisionado remitió un informe de visita, recibido con el Radicado interno N° INT-992 de fecha 16 de marzo de 2018, manifestando lo que se describe a continuación:

2. VISITA.

El día 14 de marzo de 2018, se practica visita en varios tramos de vías del Municipio de Maicao, para evaluar lo referente a la solicitud de aprovechamiento forestal de varios árboles de diferentes especies que fueron inventariados para la ejecución del Proyecto "Construcción de Pavimento Rígido", la visita de campo estuvo acompañada por los interesados del proyecto, los sitios visitados y los especímenes evaluados son los que a continuación relacionamos:

- a) Calles 4A entre carreras 1B y 1C, donde se observaron ocho (8) arboles inventariados entre ellos: tres (3) de Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) de Aceituno (*Simarouba amara*) y uno (1) de Guayacán extranjero (*Guaiaicum officinalis*); ambos fueron inventariados por el proyecto y se encuentran marcados con los números: 1 al 8. En campo se determinó que ninguno de estos árboles será objetos de intervención dado que éstos no interfieren el ancho de la calle a pavimentar.
- b) En la calle 4 entre carrera 1B y carrera 3 inventariaron tres (3) árboles: uno (1) de Guayacán extranjero (*Guaiaicum officinalis*) y dos (2) de Trupillo (*Prosopis juliflora*), estos árboles corresponden a los números 9,10 y 11, se evidencia que no será necesario intervenirlos.
- c) En la calle 4 entre carrera 1B y carrera 3 inventariaron diecisiete árboles diez (10) de Neem (*Azadirachta indica*), dos (2) de Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), uno (1) de Aceituno (*Vitex cymosa*), tres (3) de (*Guaiaicum officinalis*) y uno (1) de Roble (*Tabebuia rosea*). Todos los árboles se observan marcados con pintura en aerosol de color naranja y le corresponden los números 12 al 28.
- d) En la calle 3 entre carrera 1C y carrera 4 inventariaron 36 árboles entre ellos: 30 de Neem (*Azadirachta indica*), uno (1) de Mango (*Mangifera indica*), dos (2) de Mangle Zaragoza (*Conocarpus etectus*) y tres (3), cada árbol se observó marcado con pintura en aerosol y se identifican con los números del 29 al 64.
- e) En la carrera 2 entre calle 3 y 4 se evidenció el marcaje de un solo individuo el cual se identifica con el nombre de Guayacán extranjero (*Guaiaicum officinalis*), a este espécimen le corresponde el número 65.
- f) En la calle 1C entre carrera 4A y 5, se observan dos árboles de Neem (*Azadirachta indica*), marcados con los números 66 y 67
- g) En la calle 4A entre carreras 4 y 5, se observan diez (10) árboles inventariados con la secuencia en los números 68 al 77, entre ellos cinco (5) de Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) de Limoncillo (*Swinglea glutinosa*) y uno (1) de Ceiba de agua (*Ceiba pentandra*), todos estos marcados con pintura en aerosol.

3. OBSERVACION

Durante el recorrido de inspección y valoración de cada uno de los especímenes inventariados, se determina en campo, que no todos los árboles que se incluyeron en el inventario serán intervenidos dado que muchos

202



$$V = \frac{\pi}{4} \times D^2 \times H = AB$$

$$V = AB \times HT \times Ff$$

no interfieren en la ejecución del proyecto, por lo cual hubo que determinar en campo cuales serían los posibles árboles que en realidad serían afectados por el proyecto.

Durante el recorrido se identificaron los árboles que el proyecto requiere intervenir por la construcción del pavimento rígido en los tramos de vías antes indicados, los cuales se relacionan en la tabla 1.

Tabla 1. Descripción dasométrica y ubicación geográfica, Datum Magna - sirgas

Código	N. Científico	N. Vulgar	Latitud (N)	Longitud (W)	DAP	(DAP) ²	AB	Ht (m)	Ff	Vol. T. (m ³)
24	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'18,5"	72°13'43,4"	0,335	0,112225	0,088141515	6	0,7	0,370194363
25	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'18,6"	72°13'43,7"	0,36	0,1296	0,10178784	4	0,7	0,285005952
29	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,8"	72°13'40,0"	0,21	0,0441	0,03463614	5	0,7	0,12122649
30	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,8"	72°13'40,0"	0,188	0,035344	0,027759178	5	0,7	0,097157122
31	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,8"	72°13'40,1"	0,25	0,0625	0,0490875	4,5	0,7	0,154625625
32	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,8"	72°13'40,2"	0,208	0,043264	0,033979546	4,5	0,7	0,107035569
33	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,7"	72°13'40,3"	0,26	0,0676	0,05309304	5	0,7	0,18582564
34	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,7"	72°13'40,4"	0,187	0,034969	0,027464653	6	0,7	0,115351541
35	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,7"	72°13'40,4"	0,22	0,0484	0,03801336	6	0,7	0,159656112
36	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,7"	72°13'40,6"	0,225	0,050625	0,039760875	6	0,7	0,166995675
37	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,6"	72°13'40,7"	0,275	0,075625	0,059395875	5,5	0,7	0,228674119
48	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,4"	72°13'42,0"	0,25	0,0625	0,0490875	4	0,7	0,137445
49	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,3"	72°13'42,2"	0,27	0,0729	0,05725566	5	0,7	0,20039481
50	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,3"	72°13'42,3"	0,26	0,0676	0,05309304	3,5	0,7	0,130077948
51	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,2"	72°13'42,5"	0,285	0,081225	0,063794115	4	0,7	0,178623522
52	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,2"	72°13'43,1"	0,38	0,1444	0,11341176	3,5	0,7	0,277858812
57	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	11°22'16,1"	72°13'44,3"	0,3	0,09	0,070686	5	0,7	0,247401
Total							0,96			3,16

En total son diecisiete árboles, todos de una sola especie y marcados con la siguiente numeración 24 y 25, seguido de la secuencia 29 al 37 y del 48 al 52 y 57, tal como se clasificaron en la tabla. En campo se observa que la mayoría de estos árboles son adultos y por estas condiciones no se considera ordenar realizar el traslado o reubicación a otros sitios.

Imagen del sitio donde se ubican los árboles que serán objeto de intervención por el proyecto



Imagen tomada de Google Earth

2.1 Evidencias del marcaje y ubicación de los especímenes interfiriendo parte de área a pavimentar

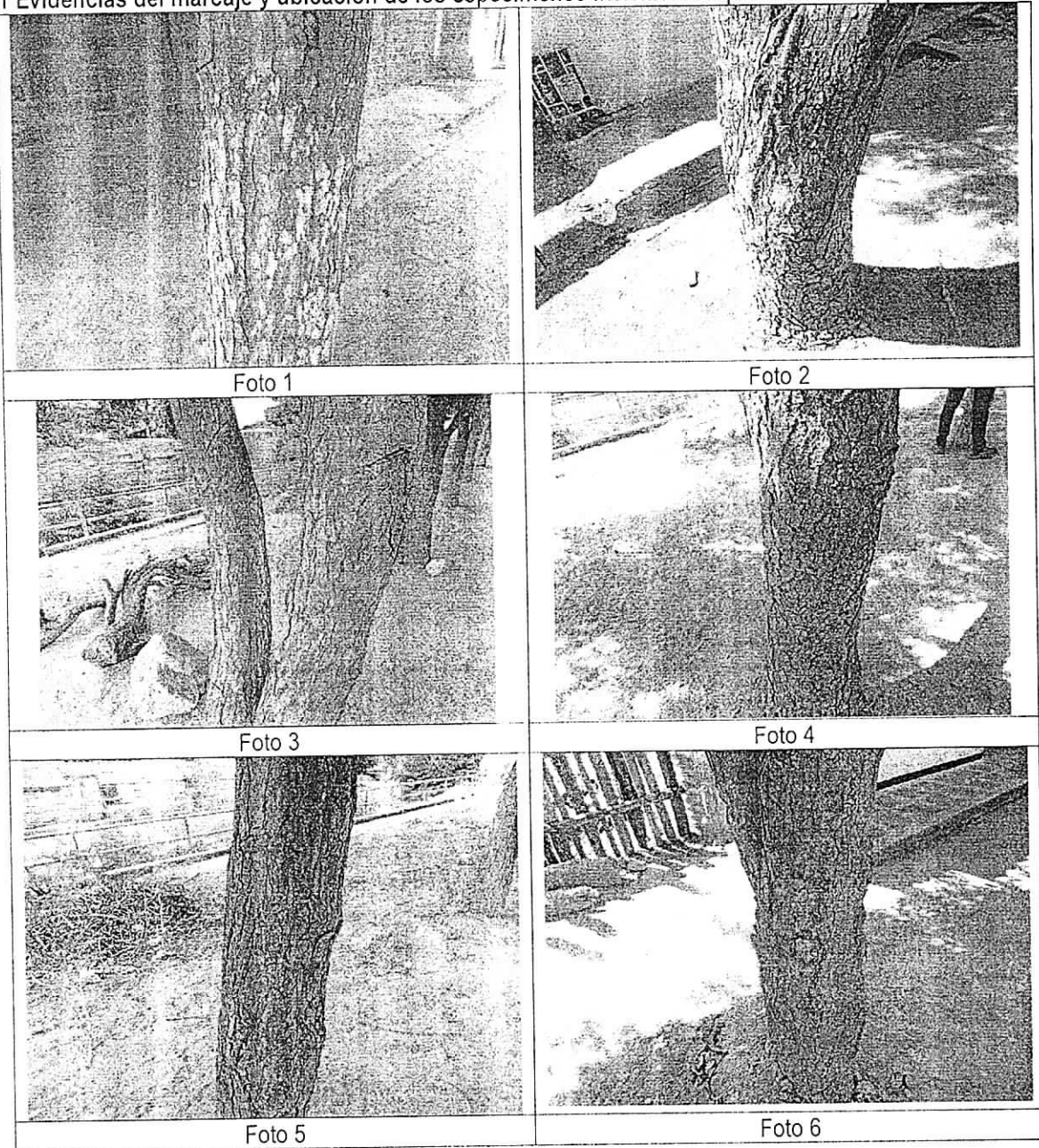


Tabla 1. Identificación y Descripción de las especies.

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza (Acuerdo 003 de 2012 y resolución 1219 de 2017)	Poda	Tala	Observación
Neem	<i>Azadiractha indica</i>	1	Ninguna		X	Se requiere autorizar la tala por que interfieren en el área a pavimentar



4. CONCEPTO.

Basado en lo observado durante la visita y según lo explicado en el contexto del informe, estimamos conveniente se autorice el aprovechamiento forestal de diecisiete (17) árboles de la especie Neem (*Azadiractha indica*), descritos en la tabla 1, solicitados por la administración del Municipio de Maicao, los cuales se ubican en las direcciones incluidas en los incisos c y d, del presente informe de visita.

RECOMENDACIÓN

El material vegetal sobrante producto del aprovechamiento forestal considerado autorizar al Municipio de Maicao, debe ser repicado, recogido y llevarse a un sitio legalmente autorizado por dicho Municipio.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE MAICAO identificado con Nit 892120020-9, realizar el aprovechamiento forestal de diecisiete (17) árboles de la especie Neem (*Azadiractha indica*), descritos en la tabla 1, los cuales se ubican en el citado ente municipal, en las direcciones incluidas en los incisos c y d en la parte motiva, teniendo en cuenta las recomendaciones citadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE MAICAO deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 52649983496 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente Auto, por concepto de tasa forestal, como se establece en la Resolución No 0431 de 2009, la suma de setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ML (\$78.124,20).

ARTÍCULO TERCERO: El término para la presente autorización es de sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

ARTICULO QUINTO: MEDIDA DE COMPENSACION: El Aprovechamiento Forestal y/o Tala de los diecisiete (17) árboles descritos en la tabla 1, del presente informe de visita, reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO₂ y reproductor de Oxígeno, elementos importantes en la disminución de los disturbios que afectan el calentamiento global, de igual manera genera impactos negativos a la fauna que encuentra refugio y alimento en esta especie, por lo que estimamos conveniente que por la intervención de esta biomasa foliar, solicitar en compensación lo siguiente:

- El Municipio de Maicao deberá compensar en relación 1:3, es decir establecer siembra de 51 árboles entre frutales y de sombríos en espacios libres de bulevares y márgenes de calles en áreas cercanas a la ejecución del proyecto, los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,60 y 0,70 metros, buen estado fitosanitario y abundante follaje, protegerlos con corrales hacerle mantenimiento de riegos y control fitosanitario por un periodo mínimo de seis (6) meses después de su establecimiento, tiempo en el cual debe entregar la compensación a esta Corporación para su recibo a satisfacción.

Por el impacto a la fauna (Desplazamiento de áreas de alimentación, área de reproducción y perchas) el Municipio de Maicao, deberá entregar a Corpoguajira, para la rehabilitación de fauna silvestre decomisada y entregada voluntariamente, los siguientes insumos:

- Un bulto de semilla de girasol (suplemento para passeriformes, loros y guacamayas)
- 10 kilos de alpiste (alimento para aves comedoras de semillas)



La compensación en insumo solicitada deberá ser entregada dentro del término de vigencia del presente acto administrativo.

La vigencia para iniciar el establecimiento de la compensación exigida en siembra de material vegetal, no debe exceder un tiempo de tres meses (3) meses a partir de la notificación del acto administrativo que otrogue el presente permiso, para lo cual el Municipio de Maicao, deberá presentar ante esta Autoridad Ambiental, un plan de arborización el cual debe contener como mínimo, los sitios seleccionados para la siembra, obtención o procedencia del material vegetal o especies a sembrar, detalles de la resiembra, mantenimiento y control fitosanitario, cronograma de actividades, fecha de inicio y finalización, entre otros; el Plan de arborización deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad ambiental.

Una vez aprobado el plan de arborización, el Municipio de Maicao deberá socializarlo con las comunidades de las áreas de influencias y coordinar su ejecución con el grupo de Educación Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente auto al Municipio de Maicao o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

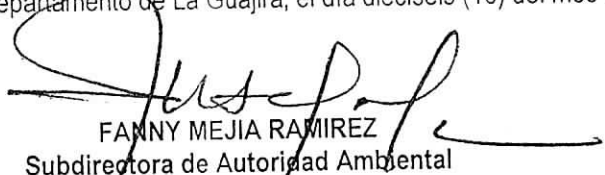
ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, el día dieciséis (16) del mes de marzo de 2018.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Roberto S. RS
Revisó: Jorge M. Palomino

CORPOGUAJIRA
RIOHACHA, _____ 09/2018
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL GR. _____
E A V. _____
NOT. _____
NOTIFICADO: _____



CORPOGUAJIRA

abon 10/2018

SE NOTIFICA POR MEDIO DE LA PRESENTE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE
RECURSOS QUE INTERVIENE AL SR. Jose Cortes
Nolina Becerra C.C. 17.848.788

EN VIRTUD DE LOS RECURSOS QUE PROCEDE EN EL PRESENTE
DE LA OFICINA FIRMA

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

[Signature]
[Signature]